

OFICIO N° COPRISJAL/DVF/CDC/DS/0020/2025

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

EXP. 2745 ACTA N° 24-SL-1400-01889-PG

GUADALAJARA, JALISCO, A 08 DE ENERO DEL 2025

**SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAMAPA)**

CALLE SANTIAGO No. 155

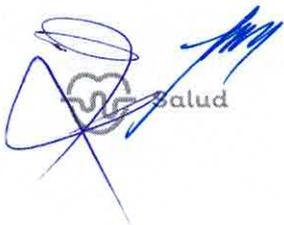
COLONIA CENTRO

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. C. P. 45850.

Con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones XXII, XXIV y XXV, 4° fracciones III y IV, 13 Apartado B fracciones VI y VII, 18, 19 y 20 fracción III, 132, 194 fracción I, 197, 199, 393, 395, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401 Bis, 401 Bis 2 fracciones I, II, III y IV, 402, 403, 404 fracciones VII, X y XII, 411, 412, 414, 430, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 4, arábigo 1, fracción III, 6, arábigo 1, fracciones I, II, III y IV, 313, arábigo 1, 314 arábigo 1, fracción VII, 327, arábigo 1, 329, arábigo 1, 337, arábigo 1, 338, arábigo 1, 339, arábigo 1, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; Cláusulas Primera y Segunda del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2024 y en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 24 de febrero del 2024; 1°, 2°, 3°, fracciones I, II y III, artículo 4° fracciones I, VIII y IX, 7 fracciones I, III y XIX del Decreto de Creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco; artículo 10, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua y en seguimiento al acta de verificación sanitaria número 24-SL-1400-01889-PG, instrumentada el día 06 de diciembre de 2024, con el objeto de realizar tomas de muestra del agua suministrada a la población, mediante la red de distribución, para su análisis microbiológico y fisicoquímico, las cuales se procesan en el Centro Estatal de Laboratorios de la Secretaría de Salud Jalisco, reportando los resultados acorde a la siguiente tabla:

1. Muestra domiciliaria, calle Obregón No. 134, colonia El Nijayote, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Determinación	Resultado	Límite Permissible
Cloro Residual Libre	0.0 mg/L	NOM-127-SSA1-2021. Numeral 5.8.3 tabla 9 (0.2 a 1.5 mg/l)



OFICIO N° COPRISJAL/DVF/CDC/DS/0020/2025

De las pruebas o resultados obtenidos en el monitoreo de Cloro Residual Libre, se advierte que se encuentran fuera de los límites permisibles, contraviniendo las disposiciones establecidas en la Legislación Sanitaria Vigente: Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables: Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.

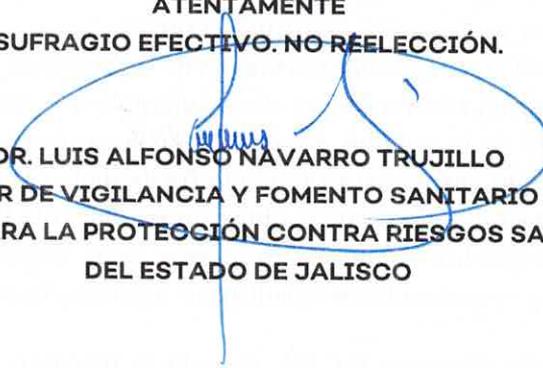
Como es de su conocimiento la calidad del agua para uso y consumo humano es indispensable, para la prevención y control de enfermedades transmisibles tales como el cólera, la fiebre tifoidea, y en general los padecimientos gastrointestinales, además de ser el agua un elemento esencial para la salud humana **ES OBLIGACION DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO** suministrar agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica, acorde a la normatividad sanitaria vigente aplicable.

Por lo que se le exhorta a que se tomen las medidas procedentes con la finalidad de evitar riesgos y proteger la salud de la población, mediante la debida desinfección del agua que se provee a los habitantes de su municipio.

No omito recordarle que los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Uso y Consumo Humano, están sujetos a vigilancia sanitaria a través de visitas de verificación posteriores.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
DIRECTOR DE VIGILANCIA Y FOMENTO SANITARIO DE LA
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARÍA DE SALUD
JALISCO
COPRISJAL

CCR.
E. Jalisco

Expediente y Minuta
/R: AEMG / V: NAEB